

4. Area cultural.—El Gobierno de Canarias prestará el personal técnico de dedicación continuada y atención puntual necesario para la realización de las actividades así como los medios materiales propios de las diferentes representaciones a efectuar.

El Ministerio de Justicia, aparte del personal, propio de los equipos de tratamiento, aportará el material necesario para el funcionamiento de los talleres y así como las aportaciones de las bibliotecas.

5. Area de educación físico-deportiva.—El Gobierno de Canarias aportará el personal técnico preciso para realizar en cada Centro las actividades deportivas programadas.

El Ministerio de Justicia es responsable de la dotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas así como del material deportivo necesario.

6. Area de atención primaria a la salud.—El Gobierno de Canarias incluirá a los Centros Penitenciarios en los programas y campañas de medicina preventiva existentes en la Comunidad, considerándolos como una población de alto riesgo de atención preferente, y aportando los medios personales y materiales precisos para ello.

El Ministerio de Justicia es responsable, con sus medios personales y materiales, de la atención sanitaria a los internos.

7. Area de asistencia social.—El Gobierno de Canarias intervendrá mediante:

La facilitación de la coordinación de los servicios sociales de base, propios de la Comunidad, con las Comisiones Provinciales de asistencia social penitenciaria, en orden a facilitar información sobre las familias de los internos y el seguimiento de los liberados.

La prestación de locales para sede de las Comisiones Provinciales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, así como despachos extrapenitenciarios, para atención a las familias, en las localidades de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma.

La participación económica de forma conjunta con el Ministerio de Justicia, para la atención de las necesidades de los familiares de internos y liberados.

El Ministerio de Justicia participará con el personal y los medios económicos de su red de Comisiones Provinciales de Asistencia Social.

Quinta. *Organización de actividades.*—Sobre la base de las actividades recogidas en la cláusula tercera y en atención a sus objetivos preferentes y disponibilidades concretas, cada Centro Penitenciario elaborará anualmente un programa global de intervención, planificado por el equipo de observación y tratamiento, en colaboración con los responsables de los diferentes servicios implicados.

Dicho programa global se articulará en proyectos sectoriales explícitos, realistas y flexibles, de implantación progresiva. Este programa se presentará, para su aprobación, a la Comisión de seguimiento, recogida en la cláusula siguiente.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—En base a la propuesta de programación elaborada por cada uno de los Centros Penitenciarios, se establecerán anualmente las actividades a desarrollar dentro de cada una de las áreas de acción, elaborándose un programa anual de colaboración. Dicho programa anual se recogerá en addenda al presente Convenio.

Para ello se constituye una Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por el Gobierno de Canarias:

Tres personas pertenecientes a las Consejerías de Presidencia, Educación, Cultura y Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

b) Por la Administración del Estado:

Dos funcionarios representantes tanto de los servicios centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como de los Establecimientos Penitenciarios y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Mixta serán asumidas en turnos rotatorios semestrales por ambas partes, perteneciendo en todo momento a partes distintas el Presidente y el Secretario.

A esta Comisión podrán incorporarse los técnicos que ambas partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La Comisión analizará las propuestas y determinará el programa anual, que incluirá:

Las acciones a desarrollar en cada Centro, por cada una de las áreas.

Los medios humanos y materiales a utilizar.

Los responsables de cada una de las acciones concretas.

La concreción de las aportaciones de las partes, dentro del marco de este Convenio.

La Comisión, que se reunirá al menos dos veces al año, determinará un proceso de seguimiento, evaluación y, en su caso, modificación de la programación efectuada, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

La Comisión de seguimiento podrá igualmente acordar la constitución de Comisiones Provinciales o Sectoriales, para un mejor control y evaluación de las actividades a desarrollar.

En todo momento serán interlocutores responsables ante el Gobierno de Canarias de las acciones a desarrollar en cada Centro Penitenciario

los Directores de los Establecimientos, quienes podrán delegar tal representación en el Subdirector de Tratamiento o Jefe del Equipo de Observación y Tratamiento, en su caso.

Séptima. *Régimen abierto.*—El Ministerio de Justicia y el Gobierno de Canarias se comprometen a intensificar los esfuerzos mutuos dirigidos a potenciar una reinserción social real de los internos, dentro del marco jurídico del tercer grado de tratamiento penitenciario, pudiendo en este sentido acordarse por ambas partes la realización de nuevos programarse de tratamiento en régimen abierto.

Octava. *Extensión del Convenio.*—Al amparo del presente Convenio marco, podrán suscribirse acuerdos sectoriales entre ambas partes o entre órganos o instituciones de ellas dependientes, con el fin de concretar y extender el alcance de los objetivos en él fijados.

Novena. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma, renovándose tácitamente, por periodos anuales, si no existiere denuncia previa por alguna de las partes con un mes de antelación como mínimo.

En todo caso, y salvo otro acuerdo de las partes, deberán éstas realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las acciones concretas que se encuentren ya iniciadas, aunque tales prestaciones se realicen terminado el periodo de vigencia.

Las partes, una vez leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, lo firman en duplicado ejemplar, de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Gobierno de Canarias, Lorenzo Olarte Cullén.

El Ministro de Justicia, Enrique Múgica Herzog.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**2670** *ORDEN 413/39530/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de septiembre de 1990, en el recurso número 177/1990-03, interpuesto por don Jesús López Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2671** *ORDEN 413/39531/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 27 de septiembre de 1990, en el recurso número 258/1990-03, interpuesto por don Ignacio Martínez Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre escalafonamiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2672** *ORDEN 413/39532/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de octubre de 1990, en el recurso número 596/1990-03, interpuesto por don José Luis Alcón Iglesias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que

se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2673** *ORDEN 413/39533/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de septiembre de 1990, en el recurso número 155/1990-03, interpuesto por don Luis Miguel Torres Villarreal.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2674** *ORDEN 413/39534/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de diciembre de 1989, en el recurso número 57.309, interpuesto por don Angel Salas Calvo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2675** *ORDEN 413/39535/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 24 de septiembre de 1990, en el recurso número 370/1990-03, interpuesto por don Jesús Sánchez Rivera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2676** *ORDEN 413/39544/1990, de 26 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1990, en el recurso número 57.539, interpuesto por don Luis Antonio del Río Gutiérrez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en el servicio activo.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

**2677** *ORDEN 413/39549/1990, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de mayo de 1990, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 6 de octubre de 1989, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 19.047, sobre pase a la situación de retiro.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**2678** *ORDEN de 17 de enero de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Bar Toni, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Bar Toni, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02121689, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.178 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 17 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.